Fl. 253

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: **Exp. No. 110013103-028-2017-00427-00**

1. Previo a dar curso al avalúo comercial que obra a folios 240 a 246, se requiere a la parte demandante deberá allegar el avalúo catastral del inmueble. Téngase en cuenta que el formulario de liquidación del impuesto predial no reemplaza tal documento. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4° del artículo 444 del CGP.

2. En atención a lo manifestado a folios 247 a 252, se dispone ADMITIR la renuncia presentada al poder que le fue conferido para actuar en la *Litis* a la apoderada de la parte demandante, en virtud a que se encuentran satisfechas las exigencias del artículo 76 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que se declaró en paz y salvo por concepto de honorarios.

Notifíquese,

-Firma electronica-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 004 fijado hoy 26/01/2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con

plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f359472463d5800b26c8dc3d09c0fec28219aac35583c4c2121bec865af0f511
Documento generado en 25/01/2021 01:54:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica